

LEY VI – Nº 174

ARTÍCULO 1.- Institúyese como Día del Combate de Mbororé, el 11 de marzo de cada año, en homenaje a los héroes de la Nación Guaraní que derrotaron a las fuerzas del Imperio Lusitano en dicha batalla.

ARTÍCULO 2.- La fecha citada en el Artículo anterior es recordada en todos los establecimientos educacionales de la Provincia y se da difusión en los medios de comunicación del Estado.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.